



imumi

Instituto para las Mujeres en la Migración A.C.






Derecho migratorio y Ley de Migración en México

Taller de Fortalecimiento de capacidades para Cancillerías centroamericanas en materia de protección de derechos humanos de las personas migrantes

25, 27 y 29 de junio de 2012

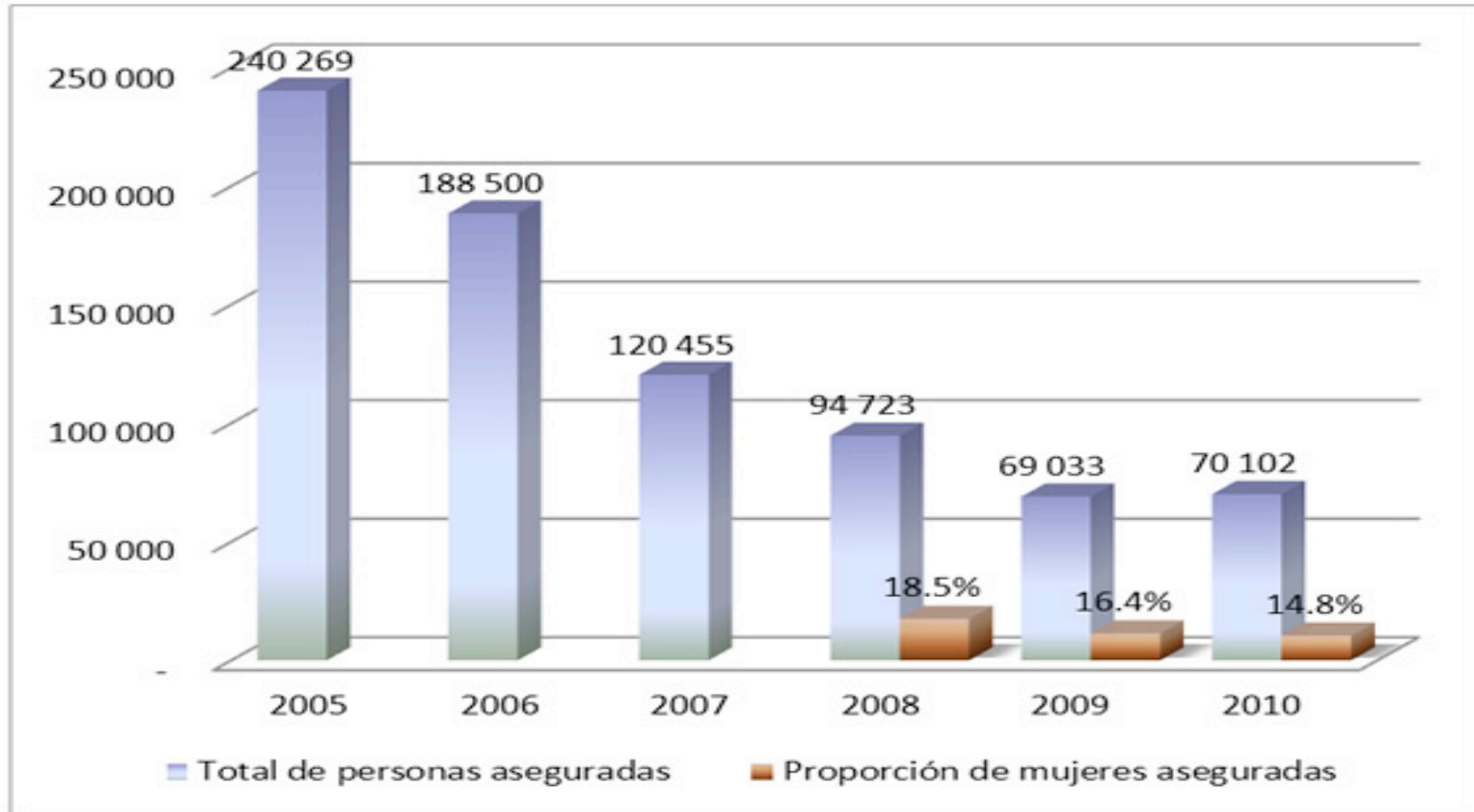
Gretchen Kuhner
gretchenk@imumi.org

- 1.Revisar algunas tendencias relacionadas con la migración centroamericana en México.
 - 2.Revisar algunos logros y retos de la Ley de Migración.
 - 3.Analizar el sistema de control y verificación migratoria y su relación con el marco jurídico del crimen organizado.
 - 4.Plantear algunas preguntas relacionadas con las políticas y programas para la protección de la población migrante en México.
- 
- A decorative graphic at the bottom of the slide consists of a solid red shape that forms a wave-like pattern, starting from the left and curving upwards towards the right.

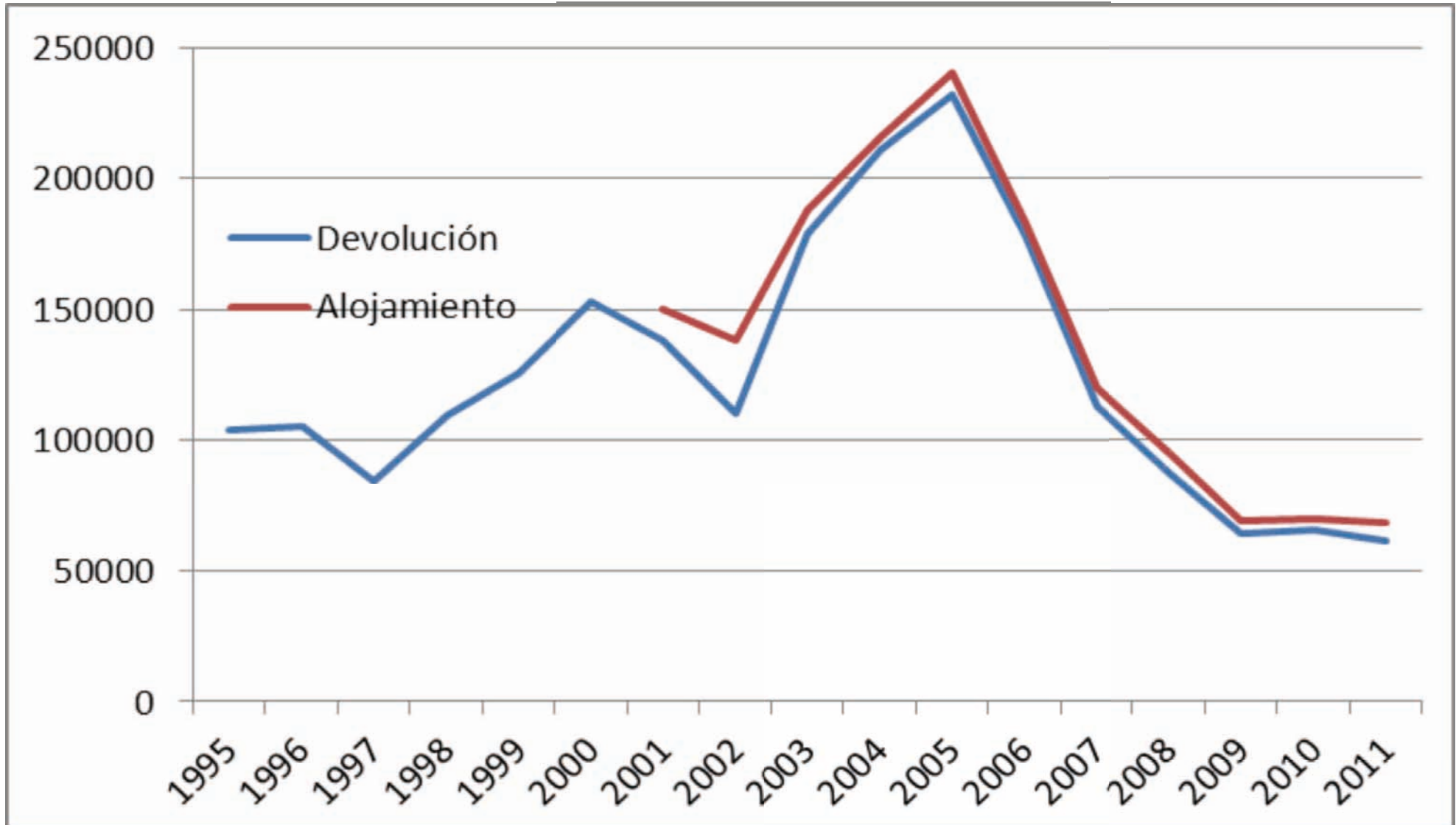
- Disminución en el número de aseguramientos y repatriaciones (voluntaria y deportación) desde 2005.
- Cambio en las rutas de personas migrantes irregulares (menor capacidad de vigilancia de autoridades y mayor control de grupos de criminales).
- Enfoque de la verificación en el sur con la apertura de la estación migratoria Siglo XXI en Tapachula, Chiapas (2006) así como cambio en los procedimientos para centroamericanos.
- Efecto psicológico de la política migratoria restrictiva de EUA (acuerdos entre policía local y agentes de ICE, redadas en lugares de trabajo, deportaciones de personas por delitos y infracciones administrativas menores, etc.)
- Recesiones en EUA así como en países de origen.
- Aumento en los costos de la migración.
- Aumento en los riesgos de la migración.

Disminución de Aseguramientos

Número de eventos de aseguramiento o detención migratoria en territorio mexicano, 2005-2010



Fuente: Centro de Estudios Migratorios – Instituto Nacional de Migración. Boletines de Estadísticas Migratorias, 2005 al 2010.



- Participación de actores privados coludidos con actores estatales
- Falta de voluntad y capacidad del estado para proteger a los migrantes en transito
 - Secuestros
 - Tortura
 - Amenazas a defensores (albergues)
 - Trata de personas (prostitución forzada dentro de la esquema del trafico y del secuestro).
 - Impacto en las mujeres y NNA

Principales Rutas de la Migración Irregular Centroamericana a través de México



Frontera sur:
• Puertas de entrada.
• Zona de concentración de la incidencia de secuestros de inmigrantes.



Rutas Migratorias y Narco Tráfico



- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1,4,33,133).
- Ley de Migración (reforma a la *Ley General de Población*) (Federal).
- Anteproyecto del Reglamento de la Ley de Migración - *Reglamento de la Ley General de Población* (Federal).
- *Manuel de Criterios y Trámites Migratorios del Instituto Nacional de Migración.*
- Ley Federal de Derechos.
- Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.

¿Que queríamos con una nueva ley de migración?

- Facilitar la regularización de estancia y la autorización para trabajar
- Limitar la discrecionalidad en los procesos de control y verificación
- Delimitar la actuación de autoridades auxiliares
- Hacer explícito el derecho a la representación legal
- Asegurar protección para personas en situación de vulnerabilidad (NNA, algunas mujeres, víctimas del delito).
- Hacer explícito el proceso de detención administrativa, derecho de debido proceso en detención, protección consular, y tiempos de detención
- Asegurar el profesionalismo del INM

Reconoce varios derechos de las personas migrantes y el papel del estado en la protección:

- Art. 6 Derechos de Constitución, tratados internacionales
- Art. 7 Libre circulación
- Art. 8 Derecho a la salud y la educación
- Art. 9 Limitar actuación en actos civiles (divorcio, matrimonio, registro civiles, etc.)
- Art. 10 Unidad Familiar
- Art. 11 Acceso a la justicia
- Art. 12 Personalidad Jurídica
- Art. 13 Información sobre derechos y obligaciones
- Art. 14 Interprete

Ley de Migración: ¿Logros?

- Amplia participación de actores en la elaboración de la política pública migratoria
- Centro de Control y Evaluación
- Facilidades para la regular estancia
- Facilidades para el tránsito regular
- Protección de grupos vulnerables
- Regular estancia con base en razones humanitarias y víctimas de delitos
- Facilidades para recibir autorización para trabajar amplia (sin ligar al empleador?)
- Responsabilidades específicas para autoridades auxiliares (SRE, ST, SSP, PGR, DIF, Inmujeres, STPS).

VISAS EMITIDAS EN EL EXTRANJERO

Artículo 40. Los extranjeros que pretendan ingresar al país deben presentar alguno de los siguientes tipos de visa, válidamente expedidas y vigentes:

| Condición migratoria | Tipo de actividad | Autoriza | Objeto |
|---|---|--|---|
| Visa de visitante | Sin permiso para realizar actividades remuneradas | Al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional | Permanecer por un tiempo ininterrumpido no mayor a 180 días, contados a partir de la fecha de entrada. |
| Visa de visitante | Con permiso para realizar actividades remuneradas | Al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional | Permanecer por un tiempo ininterrumpido no mayor a 180 días, contados a partir de la fecha de entrada |
| Visa de visitante | Realizar trámites de adopción | Al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional | Permanecer en el país hasta en tanto se dicte la resolución ejecutoriada y, en su caso, se inscriba en el Registro Civil la nueva acta... |
| Visa de residencia temporal | | Al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional | por un tiempo no mayor a cuatro años |
| Visa de residente temporal estudiante, | | Al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional | Permanecer por el tiempo que duren los cursos, estudios, proyectos etc, y realizar actividades remuneradas conforme a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 52 de esta Ley. |
| Visa de residencia permanente | | Al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional | Permanecer de manera indefinida. |

Condiciones de Estancia

| Condición migratoria | Tipo de actividad | Autoriza | Objeto |
|--|---|--|---|
| I. VISITANTE SIN PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS | Sin permiso para realizar actividades remuneradas | Al extranjero para transitar o permanecer en territorio nacional | Permanecer por un tiempo ininterrumpido no mayor a 180 días , contados a partir de la fecha de entrada. |
| II. VISITANTE CON PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS | Con permiso para realizar actividades remuneradas | Al extranjero que cuente con una oferta de empleo, con una invitación por parte de alguna autoridad o institución académica,...perciba una remuneración en el país, o venga a desempeñar una actividad remunerada por temporada estacional en virtud de acuerdos interinstitucionales celebrados con entidades extranjeras. | Permanecer por un tiempo ininterrumpido no mayor a 180 días , contados a partir de la fecha e entrada |
| III. VISITANTE REGIONAL. | Entrar y salir, sin permiso para recibir remuneración en el país. | Al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas cuantas veces lo deseen | Sin que su permanencia exceda de tres días y sin permiso para recibir remuneración en el país. |
| IV. VISITANTE TRABAJADOR FRONTERIZO. | Con permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, | En la actividad relacionada con la oferta de empleo con que cuente y con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee. | Permanecer hasta por un año en las entidades federativas que determine la Secretaría. |
| V. VISITANTE POR RAZONES HUMANITARIAS. | Con derecho a entrar y salir del país cuantas veces lo desee. Supuestos: a) Ofendido, víctima o testigo de algún delito cometido en territorio nacional. b) Niña, niño o adolescente migrante no acompañado , en términos del artículo 74 de esta Ley. c) Solicitante de asilo político, de reconocimiento de la condición de refugiado o de protección complementaria del Estado Mexicano, hasta en tanto no se resuelva su situación migratoria. Si la solicitud es positiva se les otorgará la condición de estancia de residente permanente, en términos del artículo 54 de esta Ley. | Permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país. Posteriormente, podrá solicitar la condición de estancia de residente permanente; Secretaría podrá autorizar la condición de estancia de visitante por razones humanitarias a los extranjeros que no se ubiquen en los supuestos anteriores, cuando exista una causa humanitaria o de interés público que haga necesaria su internación o regularización en el país, en cuyo caso contarán con permiso para trabajar a cambio de una remuneración | Permanecer en el país hasta que concluya el proceso, al término del cual deberán salir del país o solicitar una nueva condición de estancia |
| VI. VISITANTE CON FINES DE ADOPCIÓN | al extranjero vinculado con un proceso de adopción en los Estados Unidos Mexicanos | La expedición solo procederá respecto de ciudadanos de países con los que los Estados Unidos Mexicanos haya suscrito algún convenio en la materia. | Permanecer en el país hasta en tanto se dicte la resolución ejecutoriada y en su caso, se inscriba en el registro civil la nueva acta del niño, niña o adolescente adoptado |

Condiciones de Estancia

| Condición migratoria | Tipo de actividad | Autoriza | Objeto |
|---|--|---|--|
| VII. RESIDENTE TEMPORAL. | Posibilidad de obtener un permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, sujeto a una oferta de empleo con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee | Derecho a la preservación de la unidad familiar por lo que podrá ingresar con o solicitar posteriormente la internación de las personas que se señalan a continuación, quienes podrán residir regularmente en territorio nacional por el tiempo que dure el permiso del residente temporal Hijos, cónyuge, concubina/o, padre o madre. | Permanecer en el país por un tiempo no mayor a cuatro años . |
| VIII. RESIDENTE TEMPORAL ESTUDIANTE. | Posibilidad de obtener un permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, sujeto a una oferta de empleo con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee | Realizar actividades remuneradas cuando se trate de estudios de nivel superior, posgrado e investigación Derecho a la preservación de la unidad familiar, por estudios, proyectos de investigación o el ingreso de las personas que se señalan en la fracción anterior.. | Permanecer en el territorio nacional por el tiempo que duren los cursos, formación o |
| IX. RESIDENTE PERMANENTE. | Permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país Derecho a la preservación de la unidad familiar por lo que podrán ingresar con o solicitar posteriormente el ingreso de las siguientes personas, mismas que podrán residir en territorio nacional bajo la misma condición de estancia | Artículo 54. Se otorgará la condición de residente permanente al extranjero que se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos: I. Por razones de asilo político, reconocimiento de la condición de refugiado y protección complementaria o por la determinación de apátrida, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; II. Por el derecho a la preservación de la unidad familiar en los supuestos del artículo 55 de esta Ley; III. Que sean jubilados o pensionados V. Porque hayan transcurrido cuatro años desde que el extranjero cuenta con un permiso de residencia temporal; VI. Por tener hijos de nacionalidad mexicana por nacimiento, y VII. Por ser ascendiente o descendiente en línea recta hasta el segundo grado de un mexicano por nacimiento. | Permanecer en el territorio nacional de manera indefinida |

- Vinculación del tema migratorio con la seguridad nacional
- Posibilidad de participación de diversas fuerzas del orden – además de la PF, en acciones de control y verificación migratoria.
- Operativos y verificaciones domiciliarias sin orden judicial violan el derecho a la libertad de tránsito, igualdad y a no ser molestado.
- Tiempos de detención de las personas migrantes se ampliaron y continua la discrecionalidad.
- Falta fortalecer garantías de debido proceso y acceso a la justicia para personas migrantes en detención.

La LM permite al INM la detención de migrantes que no demuestren su legal estancia en la país por plazos que van de las 36 horas (presentación), hasta entre los 15 días hábiles y los 60 días naturales (aseguramiento). Establece ciertos supuestos para plazos indefinidos.

Presentación

Día 1

Puesta a disposición (de manera inmediata)

Acuerdo de Presentación (24 horas)

Acuerdo de aseguramiento (36 horas)

Día 15

* Retorno Asistido

* Deportación

*Oficio de salida para regulación migratoria

*Oficio de salida por encontrarse regular la persona

Por razones de seguridad nacional, el INM podrá:

1. Limitar la salida de mexicanos o extranjeros
2. Cancelar la condición de residente temporal o permanente
3. Al ejercer sus facultades de control, verificación y revisión migratoria, consultar e informar a las autoridades responsables de la seguridad nacional sobre aseguramientos o identificación de sujetos de riesgo, de documentación falsa, de vínculos con el terrorismo o la delincuencia organizada o cualquier otra actividad
4. Expulsar definitivamente a la persona extranjera por sus antecedentes en México o en otro país.

La Ley de Migración admite un régimen similar para el ejercicio del control y verificación en puntos diversos al ingreso al país.

Se añade la posibilidad del control migratorio—adecuado en puntos de ingreso—cuando la secretaría de Comunicaciones y Transportes lo solicite;

(ii) a través de visitas de verificación; y

(iii) la revisión migratoria dentro del territorio nacional en lugares distintos de “los destinados al tráfico internacional de personas” Las revisiones requieren una orden del Instituto, fundada y motivada que indique al responsable, el personal que participa, su duración o la zona geográfica o lugar donde se realizará.



Artículo 96 de la Ley de Migración. Las autoridades colaborarán con el Instituto para el ejercicio de sus funciones, cuando éste así lo solicite, sin que ello implique que puedan realizar de forma independiente funciones de control, verificación y revisión migratoria.

En las facultades de control, verificación y revisión migratoria, de acuerdo a las recomendaciones 5/2005, 23/2004, 27/2005, 45/2005, 14/2006 de la CNDH, el Instituto únicamente puede solicitar apoyo de la Policía Federal.

Existe la **conexión explícita** entre la migración y la seguridad nacional en el marco legal a través del Programa de Seguridad Nacional 2010-2012, el Acuerdo incorporando al INM como Instancia de Seguridad Nacional y la Ley de Migración.

El enfoque del Programa de Seguridad Nacional en **la falta de capacidad de las instituciones** para detener el tráfico y trata de personas y para proteger a los migrantes es acertado.

La información demuestra que las **prácticas** actuales para prevenir y combatir el tráfico y trata de personas no llegan a los responsables, sino enfatizan la detención de migrantes sin garantías adecuadas de debido proceso.

Combate al Crimen Organizado

- Los delitos de Trata y Tráfico de Personas son tipificados en la **Ley Federal contra el Crimen Organizado**.
- El artículo 2, fracción IX de la **Ley Orgánica de la Armada de México** le da facultades para “garantizar el cumplimiento del Orden Jurídico en las zonas marinas mexicanas por si o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo...(sic) tráfico ilegal de personas...”

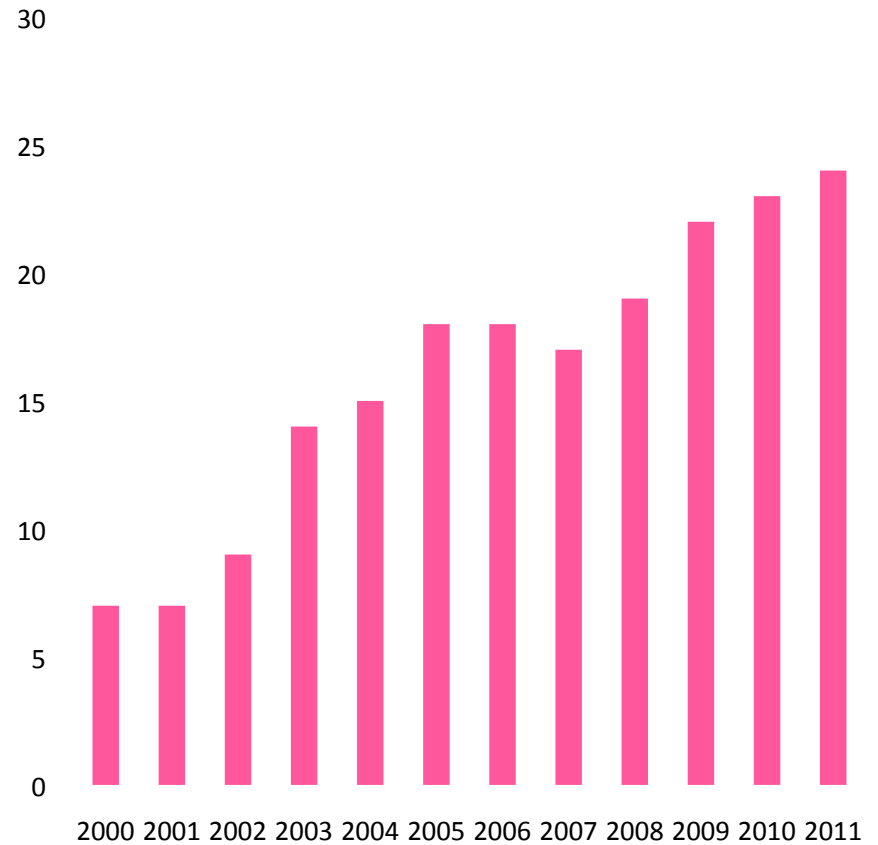
INM: Operativos

Número de entidades que reportan el despliegue de puntos de revisión temporal por año (2000-2011)



0411100075611 y 0411100075711 "Municipios donde se desplegaron puntos de revisión temporal por año de 2000 a 2006" y 2006-11

Número de entidades que reportan el despliegue de operativos en transporte público por año (2000-2011)



0411100074911 "Desde 2000, número de operativos por año donde participe el INM y que deriven en el aseguramiento de personas ejecutados sobre medios de transporte de carga o de pasajeros en el interior del país" (Número de entidades por año 2000-2011)

INM: Operativos coordinados

| | INM | PGR | PGJ | SEDENA | SEMAR | PM | PE | PF |
|-------|-------|-----|-----|--------|-------|-----|-----|-----|
| 2010 | 17611 | 57 | 25 | 82 | 16 | 311 | 394 | 406 |
| 2011 | 16848 | 28 | 9 | 47 | 29 | 190 | 431 | 265 |
| total | 34459 | 85 | 34 | 129 | 45 | 501 | 825 | 671 |

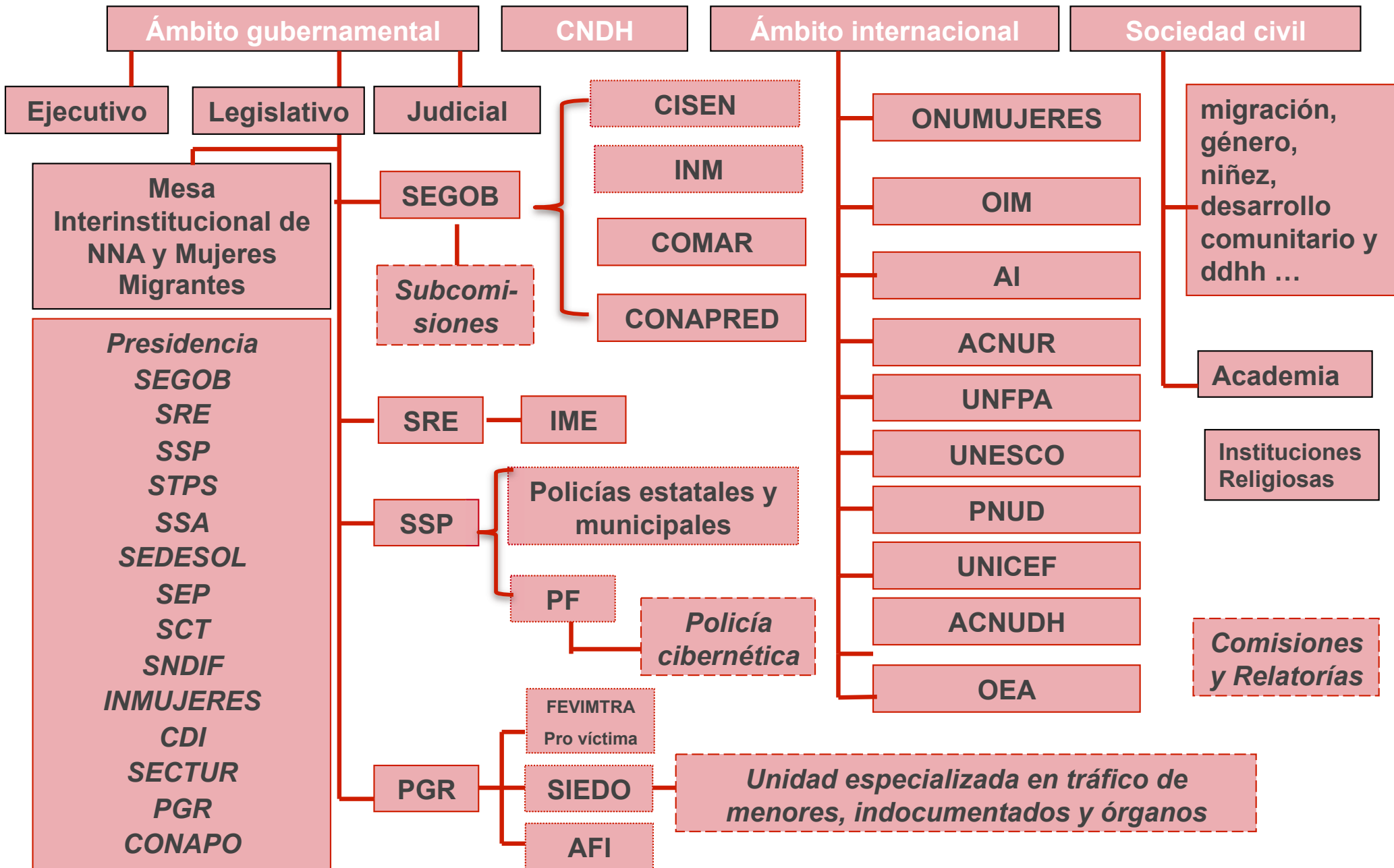
0411100074711 : “Relación de operativos coordinados con otras autoridades: policía ederal, SedeNa, SeMar, autoridades estatales, señalando estado y año del operativo”

Los filtros migratorios colocados fuera de los puntos internacionales de ingreso (inmigración) o salida (emigración) de personas en el país (operativos, redadas, retenes o volantas) violan el derecho a la libertad de circulación, así como el derecho a no ser molestado en su persona o bienes sino por mandamiento judicial.

La autoridad migratoria o las policías están impedidas para solicitarle a las personas, por considerarse un acto de molestia, identificación (pasaporte, credencial o cualquier otra forma que acredite su identidad o nacionalidad en el territorio del país (uso de criterios discrecionales y discriminatorios).

Las visitas por autoridad administrativa para verificar si personas extranjeras en situación migratoria irregular se encuentran en determinado domicilio, sin que dichas autoridades administrativas hayan cumplido con las formalidades para un cateo son inconstitucionales.

Actores involucrados en la migración y el género



1. Elaboración y concertación del reglamento durante el proceso COFEMER.
2. Reformar artículos que son inconstitucionales (control y verificación que permite operativos en rutas de tránsito, giros negros, y visitas domiciliarias).
3. Establecer mecanismos para evaluar la aplicación de la ley así como el impacto de los nuevos procedimientos incluyendo una evaluación con enfoque de género.
4. Atender a la crisis institucional del Instituto Nacional de Migración
 - Mecanismos de reclutamiento, evaluación
 - Sanciones
 - Reconocimientos

RECURSOS (gobierno y sociedad civil)